

Protesse  
J. P. de la Cruz

Señor Inspector:

A pesar de que el local que se solicita para establecerse el una escuela nocturna para adultos no presta, a mi juicio, las comodidades que una escuela de esta naturaleza exige, sin embargo, puede concederse también la subvención que pide, más tras se toman las providencias que institución de estas escuelas especiales necesitan.

Si bien es verdad que <sup>es</sup> una medida de urgente y reconocida necesidad fomentar la creación de escuelas nocturnas no lo es menos que estas se constituyan bajo sólidas bases, a fin de que

produzcan los buenos resultados que por su moralizadora influencia, están llamadas a ejercer en nuestro pueblo.

Sobre la institución de estas escuelas me voi a permitir, V. Inspector, emitir algunas ligeras observaciones.

Todas las escuelas nocturnas que hasta hoy funcionaban, bajo la dirección de la Sociedad de Artesanos e Industriales, lo hacen en locales, i con el menaje destinados a las escuelas públicas de niños. Esto tiene sus inconvenientes:

Las escuelas nocturnas deben funcionar en locales propios i con el menaje correspondiente, o en una escuela pública de niños, donde se pueda habilitar dos salones, por lo menos, enteramente independiente del resto de la escuela.

Esta indicación traerá por resultado: 1.º que el preceptor de la nocturna no será en todo caso el de la escuela de niños, porque puede suceder que un institutor sea muy hábil para dirigir la enseñanza de niños, i no serlo para enseñar adultos, i 2.º que teniendo la escuela nocturna un menaje adecuado a los alumnos, no se obligará a estos a estar por dos o más horas sentados en bancos contruidos para niños de seis a doce años.

Por el hecho de ser estas escuelas sostenidas con fondos fiscales, son públicas, i como a tales corresponde a la Inspección la supervigilancia de ellas, proponer la creación de otras, o las que creen necesarias al Supremo

Gobiernos, i recomendarle los empleados que deben dirigirlas. Hasta aqui lo lei -

La Sociedad de Artesanos e Industriales obtuvo una subvencion del Supremo Gobierno para cada escuela para adultos que estableciera. Hasta ahora tiene cuatro, i piensa establecer una quinta, como lo manifiesta en la solicitud que precede.

En cuanto al regimen interno de estas escuelas, métodos de enseñanza i plan de estudios que desarrollen, nada sé. Solo me consta que sus preceptores i ayudantes son empleados que desempeñan iguales cargos en las escuelas de niños.

La Sociedad ha nombrado a dos de sus miembros para que con el caracter de visitadores inspectores estos escuelas. La impunidad de estos visitadores se reduce - i no podria llevarla mas adelante, que a dar fe si los empleados están o no en sus puestos.

Yo creo, Sr. Inspector, muy útil i hasta necesarias estas instituciones que trabajan en el seno del pueblo mismo por su moralidad e instrucción. La Sociedad de Artesanos e Industriales presta muy buenos servicios a la instrucción del pueblo, manteniendo siempre vivo el entusiasmo entre la clase obrera el deseo de adquirir los conocimientos que no consiguen cuando niños, por lo que no me cabe mas que decir su total protección o vigilancia en las escuelas. En todo lo demás es lo que la Inspección ha llamado por la lei.

Santiago, agosto 14 de 1889.

Pro' Pérez